

ORDENANZA N°: 191

AÑO: 2011

***El Honorable Concejo Deliberante
De la Ciudad de Las Varillas
Sanciona con Fuerza de
Ordenanza***

Artículo 1°: Apruébase la donación con cargo efectuada por la Sra. Laura Valeria Picatto, M.I. N° 23.466.209, CUIL N° 27-23466209-6, argentina, casada en primeras nupcias con el Sr. Pablo Andrés Tartaglini, M.I. N° 23.673.684, CUIL N° 23-23673684-9, con domicilio en calle Colombia N° 36, piso N° 2, Barrio Nueva Córdoba, de la Ciudad de Córdoba.- La donante efectúa la presente donación en su carácter de propietaria del inmueble de referencia. La presente donación la ejecuta a favor de la Municipalidad de Las Varillas, CUIT: 30-66918833-8, respecto del bien inmueble que se describe como: Una fracción de terreno, con todas las mejoras que contiene, ubicado en la Ciudad de Las Varillas, Pedanía Sacanta, Departamento San Justo, Provincia de Córdoba, designado como LOTE SEIS de la MANZANA "G" y mide: 12 m. de frente al Sud-Este sobre calle pública; por 22 m. de fondo; lo que hace una superficie total de DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO METROS CUADRADOS, y linda: al Sud-Este, con calle pública; al Nor-Este, con lote cinco; al Nor-Oeste, con lote diez; y al Sud-Oeste con lote siete y parte del lote ocho.- Plano N° 93.907. Inscripto en el Registro General de la Propiedad de la Provincia de Córdoba bajo MATRÍCULA N° 240.137. Propiedad empadronada en la Dirección General de Rentas al NUMERO: 3006-2138051/0, y cuya designación catastral es la siguiente C 01 S 03 M 73 Mza. Oficial G P 06 Lote 06.-

Artículo 2º: El inmueble descrito en el artículo primero ingresará como bien del dominio privado municipal, en garantía del cumplimiento de las obligaciones asumidas por la Sra. Laura Valeria Picatto, que le corresponde por su condición de adjudicataria en el PLAN MUNICIPAL DE VIVIENDAS SI.VA.VI. II, ADHERENTE N° 167, conforme los términos del art. 12 de la Ordenanza N° 50/09. Cumplidas íntegramente las obligaciones asumidas, el inmueble de que se trata será transferido por la Municipalidad de Las Varillas, directamente al beneficiario, según los términos del compromiso privado suscripto entre las partes con fecha 23 de junio de 2011, que se incorpora como parte de la presente ordenanza.-

Artículo 3º: Comuníquese, publíquese, dese al registro municipal y archívese.

FECHA DE SANCIÓN: 14/09/11

PROMULGADO POR DECRETO N°

DE FECHA /